Distrito Judicial de Yopal

Juzgado Promiscuo de familia

Monterrey – Casanare

Monterrey, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante : EDGAR GONZÁLEZ ARÉVALO
Demandado : NELLY FABIOLA CORONADO SÁNCHEZ
Radicado : 851623184001-**2017-00191**-00

El Despacho en audiencia de 11 de septiembre de 2020 dispuso que el peritaje decretado debía ser presentado de forma general, así lo ratificaron las parte en la referida audiencia. En consecuencia se revalidaron los gastos provisionales en la suma de $1.000.000. Otorgando a la perito 5 días para presentar el respectivo informe. Adicionalmente se señaló el día 28 de septiembre del presente para realizar la audiencia correspondiente.

Posteriormente el día 14 de septiembre de 2020 la auxiliar de justicia YESSIKA MARTÍNEZ PIMIENTA presentó escrito solicitando reconsiderar el monto de los gastos provisionales dados las exigencias del dictamen y sus condiciones profesionales.

Al respecto el Despacho considera necesario advertir a la perito que es su obligación cumplir con el encargo encomendado so pena de incurrir en causal de exclusión de la lista de auxiliares de justicia, esto con fundamento en los artículos 49 y 50 del CGP; adicionalmente que, como bien se sabe los gastos provisionales son provisionales, luego, con posterioridad una vez rendido el dictamen y realizada su contradicción se definirán los **honorarios definitivos**, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del peritaje, las condiciones profesionales, los gastos debidamente acreditados y la prohibición de gravar en exceso a las partes.

Ese mismo sentido, obra constancia por parte de la señora NELLY FABIOLA CORONADO SÁNCHEZ del depósito constituido a favor del proceso y que corresponde a la suma de $500.000, equivalente al 50% de los gastos provisionales de la prueba pericial. En consecuencia, se **requerirá** al señor EDGAR GONZÁLEZ ARÉVALO para que realice inmediatamente el pago de los gastos provisionales de la prueba pericial.

Asimismo, se ordena requerir a la perito MARTÍNEZ PIMIENTA para que proceda a realizar el avalúo ordenado en audiencia, so pena en ocurrir en causal para su relevo y correspondiente exclusión de lista de auxiliares de la justicia; para lo anterior se ordena a secretaría realizar la entrega del título judicial constituido por parte de la señora CORONADO SÁNCHEZ.

Finalmente, como quiera que esta señala audiencia para el día **28 de septiembre de 2020** y teniendo en consideración que a la fecha no se ha realizado el avalúo, se hace necesario aplazar la audiencia programada quedando pendiente su agendamiento una vez se allegue el referido dictamen pericial.

En Mérito de lo expuesto el Juzgado,

Dispone:

1. **Requerir** al señor EDGAR GONZÁLEZ ARÉVALO para que realice de manera **inmediata** la consignación de los gastos provisionales de la prueba pericial decretada.

2. **Requerir** por última vez a la auxiliar YESSIKA MARTÍNEZ PIMIENTA, para que realice el avalúo ordenado en audiencia, so pena de incurrir en causal para su relevo y correspondiente exclusión de lista de auxiliares de la justicia.

3. Por secretaría realícese la entrega a la auxiliar de justicia YESSIKA MARTÍNEZ PIMIENTA el título judicial constituido a favor del proceso por parte de la señora NELLY FABIOLA CORONADO SÁNCHEZ.

M.S.L.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado ***No. 31.***
Publicado el día ***23 de Septiembre de 2020****.*

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0ee2e7ed6116950b9e974ae82cde67839b62c609674bd71dce18670df43a4d71
Documento generado en 22/09/2020 04:13:18 p.m.